



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, jueves 29 de Julio de 2004

No.147

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 493.....	3878
Ley de Reforma a la Ley No. 271 Ley Orgánica del INE.	
Decreto A.N. No. 3886.....	3878
Decreto A.N. No. 3887.....	3878
Decreto A.N. No. 3889.....	3879
Decreto A.N. No. 3890.....	3879
Decreto A.N. No. 3891.....	3879
Decreto A.N. No. 3892.....	3880
Decreto A.N. No. 3893.....	3880
Decreto A.N. No. 3894.....	3881

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Nagrandanos para el Desarrollo, Nicaragua (NAGRAFUN).....	3881
Certificación The Santa Cruz Instituto Inc.....	3885

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3885
---------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2614-2003.....	3889
Resolución No. 2617-2003.....	3890
Resolución No. 2624-2003.....	3890
Resolución No. 2621-2003.....	3890

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo DES-011-2004.....	3891
---------------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CD-SIBOIF-305-2-jul08-2004.....	3891
---------------------------------	------

COMITE NACIONAL DE TURISMO

Certificación No. 174-306-CNT-2004.....	3892
-----------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 151-2004.....	3892
Resolución Administrativa No. 163-2004.....	3893
Resolución Administrativa No. 165-2004.....	3894

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 005-2004.....	3895
Adquisición Camioneta 4x4 Doble Cabina.	

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Adjudicación.....	3895
Licitación Adquisición de Suministro de Combustible Diesel para las Unidades Electrógenas para los Sistemas Aislados de Enel.	

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-22-07-2004.....	3896
Readjudicar Licitación Restringida 08-04. Construcción de cerco de malla ciclón en Grupo Hansae.	
Modificación al Programa de Adquisiciones 2004.....	3896

CORREOS DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-Correos-2004.....	3897
Adquisición de dos vehículos una camioneta Station Wagon de doble tracción 4x4 y una camioneta doble cabina.	

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación por Registro No. 03-2004.....	3897
Adquisición de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales.	

Convocatoria Licitación Restringida No. 05-2004.....	3898
Adquisición de Dos Camiones Tipo Panel de 1/2 a 1 Tonelada.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3898
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3908
--------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 493

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 271
LEY ORGANICA DEL INE**

Arto. 1 Se reforma el párrafo cuarto del artículo 9 de la Ley No. 271, Ley Orgánica del INE el que se leerá así:

Posterior a su comparecencia a Plenario, se someterá a votación la destitución del o los Directivos del INE, la aprobación de la destitución deberá contar con el 60% de los votos del total de los diputados.

Arto. 2 La presente Ley reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 9, de la Ley No. 271, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, del 1º de Abril de 1998, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero de Julio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3886

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION LIGIA TERAN DE ASTORGA (FUND. L. TERAN DE A.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **FUNDACION LIGIA TERAN DE ASTORGA (FUND. L. TERAN DE A.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3887

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SOLDADOS DE JESUCRISTO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **FUNDACION SOLDADOS DE JESUCRISTO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3889

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE POBLADORES DE LAS BRISAS DE SAN JUAN DE RIO COCO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Comarca de Las Brisas, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION DE POBLADORES DE LAS BRISAS DE SAN JUAN DE RIO COCO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3890

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE POBLADORES DE LAS PILAS DE VILLANUEVA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en La Comarca de Las Pilas, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION DE POBLADORES DE LAS PILAS DE VILLANUEVA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3891

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ESPERANZA EN CRISTO (AMEC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ESPERANZA EN CRISTO (AMEC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3892

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS BIBLICAS EVANGELICAS**

(AIBECA), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION DE IGLESIAS BIBLICAS EVANGELICAS CENTROAMERICANA (AIBECA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3893

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA CORNETA (ASDECOCOR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca La Corneta, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA CORNETA (ASDECOCOR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3894

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MISION CRISTIANA EBENEZER DE NICARAGUA (AMENIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **ASOCIACION MISION CRISTIANA EBENEZER DE NICARAGUA (AMENIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

**ESTATUTOS FUNDACION NAGRANANOS PARA EL
DESARROLLO, NICARAGUA (NAGRAFUN)**

Reg. No. 8971 - M. 3108399 - Valor C\$ 1,170.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número dos mil seiscientos veintiuno (2621), del folio número seis milseiscientos ochenta y uno, al folio número seis mil seiscientos noventa y dos, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION NAGRANANOS PARA EL DESARROLLO NICARAGUA, (NAGRAFUN)**". Conforme autorización de Resolución del día siete de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el siete de noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos de la escritura número trescientos sesenta y uno (361), autenticada por la Lic. Elizabeth Salgado López, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION NAGRANANOS PARA EL DESARROLLO, NICARAGUA", (NAGRAFUN), Capítulo I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo uno. La Fundación es de naturaleza civil sin fines de lucro, es eminentemente de desarrollo integral: económica, social, cultural, educativa y apolítica y no partidista, de número irrestricto de miembros, constituida bajo lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo dos.- Denominación: "**FUNDACION NAGRANANOS PARA EL DESARROLLO, NICARAGUA**", pudiendo abreviarse así: "**NAGRAFUN**", nombre que se usará en

su papelería y anuncios publicitarios. Artículo tres.- Domicilio. El domicilio de la Fundación será la ciudad de León, República de Nicaragua, con dirección: de la Administración de Rentas una cuadra al Sur, pudiendo tener oficinas en cualquier parte del país, para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo cuatro.- Duración.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo cinco.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. La calidad de miembro fundador se adquiere con la participación en el acto constitutivo. Son miembros plenos aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada con los principios y fines de la Fundación. Para ser miembro pleno se requiere: 1) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 2) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente.. Son miembros honorarios aquellas personas que reúnan méritos suficientes para tal designación. Serán propuestos en Asamblea General, que al igual se podrá retirar dicho nombramiento, en ambos casos deberán presentarse a la Asamblea General las argumentaciones escritas. Los miembros honorarios no están sujetos a los presentes Estatutos o Reglamentos, salvo en lo referido a respetar sus objetivos. Artículo seis.- Derechos de los miembros.- Los miembros fundadores y plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. Artículo siete.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Los miembros plenos de la fundación podrán ser separados, en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada

faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO TERCERO (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo ocho.- Fines y objetivos.- Dentro de los fines que percibe la Fundación están el desarrollo integral, económico, social y cultural de las zonas menos favorecidas. **OBJETIVOS GENERALES:** La Fundación tiene como objetivos generales los siguientes: 1) Crear Empresa para la generación de empleo. 2) Tomar medidas directa e indirectas para el sostenimiento de las mismas. 3) Fomento de la capacidad de adaptación de la Empresa y sus trabajadores. 4) Mejora de la capacidad de inserción profesional de los trabajadores: a) Ampliando el acceso de los trabajadores a la formación. b) Mejorando la calidad de los propios sistemas educativos y de formación profesional de manera que se adapten a las necesidades del mercado. c) Acceso a posibilidad de formación a lo largo de toda la vida laboral. 5) Desarrollo integral en la creación de empresas con fines turísticos. 6) Fomentar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **OBJETIVOS ESPECIFICOS.** 1) Una mayor integración y coordinación de la medida a favor del empleo. 2) Cooperación de todos los implicados en la creación de empleos: Representantes de las Empresas, Los Sindicatos y las Administraciones Públicas. 3) Crear alternativas para resolver el problema endémico del desempleo. **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- Artículo nueve.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**- Artículo diez.- El Gobierno y Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las específicas de la Fundación.- 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Fundación.- 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva.- 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada

por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo once.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Fundación y estará integrada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO un FISCAL. Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y propiciar su ejecución. 2) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, proponer su agenda. 3) Otorgar Poderes Especiales. 4) Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones y proponer el plan anual de Trabajo. 5) Nombrar a los responsables de programas y proyectos de la Fundación. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo doce: Son atribuciones del Presidente: 1) Representar legalmente a la Fundación judicial o extrajudicialmente. 2) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Otorgar con la aprobación de la Junta Directiva Poderes Generales de Administración y General Judicial. 4) Aceptar las donaciones a favor de la Fundación. 5) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 11) Proponer

el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo trece: Son Atribuciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo catorce: Son Atribuciones del Secretario.- 1) Convocar por delegación del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva 2) Levantar el acta de dichas reuniones y firmarlas junto con el Presidente. 3) Llevar el Libro de Actas y el de Registro de miembros fundadores y miembros por elección. 4) Librar certificaciones de las actas de las reuniones. 5) Custodiar los Libros, sello y demás documentos de la Fundación. 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. Artículo quince: Son Atribuciones del Tesorero: 1) Llevar la contabilidad y la administración financiera de la Fundación con el apoyo de un Contador autorizado. 2) Elaborar el presupuesto 3) Firmar junto con el Presidente los documentos de carácter financiero. 4) Rendir informe financiero en la Asamblea General Ordinaria y cuando lo solicite la Junta Directiva. 5) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 6) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 7) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación.- 8) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 9) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 10) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo dieciséis: Son Atribuciones del fiscal: 1) Sustituir al secretario y tesorero de la Junta Directiva. 2) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 3) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 4) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 5) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo diecisiete: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo

antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo dieciocho.- Funciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle, La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** Artículo diecinueve. Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva provisional de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: FAUSTO OSCAR GARCIA JARQUIN; 2) Vice- Presidente: ENRIQUE JOSE OROZCO ALANIZ; 3) Secretario: ALEJANDRO JOSE MARIN OROZCO; 4) Tesorero: RAMIRO NOEL BALLADARES BARRETO 5) Fiscal: FREDDY ANTONIO FONSECA POVEDA. Esta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.- Artículo veinte.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de sus miembros, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Por decisión unánime de la Junta Directiva, delega en el Presidente electo al Señor FAUSTO OSCAR GARCIA JARQUIN, la gestión de la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación ante la Asamblea Nacional y su inscripción en el Ministerio de Gobernación. **CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.-** Artículo veintiuno: El patrimonio de la "FUNDACION NAGRANDANOS PARA EL DESARROLLO, NICARAGUA" (NAGRAFUN). Estará constituido: 1) Por los aportes de sus patrocinadores e impulsores: El Centro de Desarrollo Integral de la Comunidad de Valencia 2) Por todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal. 3) Por donaciones del Estado u Organismos Nacionales o Internacionales, otras Fundaciones, Universidades Nacionales e Internacionales sean éstas Públicas o Privadas. 4) De los donativos de personas altruistas extranjeras o nacionales. 5) El aporte de TREINTA MIL CORDOBAS, de sus miembros y contribuciones que de forma general hagan los asociados que se definirá como contribución voluntaria sea ordinaria o extraordinaria. **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo veintidós.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o

circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Una vez declarada la disolución por cualquiera de las dos formas antes mencionadas. Los miembros constituidos en Asamblea General designarán un liquidador o una junta liquidadora, para que en un plazo definido realice la liquidación cancelando los pasivos existentes y realizando los activos. El remanente si lo hubiere será donado a la institución u organización beneficencia o servicio comunitario.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo veintitrés.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo veinticuatro.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo veinticinco.- La Fundación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE FAUSTO OSCAR GARCIA JARQUIN (F) G. PALACIOS PASTORA (F) E. OROZCO A. (F) ILEGIBLE RAMIRO NOEL BALLADARES BARRETO (F) FREDDY FONSECA (F) ILEGIBLE ALEJANDRO JOSE MARIN OROZCO (F) A. CATALINA GARCIA (F) ELIZABETH SALGADO L. NOTARIO. Pasó ante mí, del frente del folio número doscientos noventa y nueve, al reverso del folio número trescientos tres, de mi Protocolo número QUINCE que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: FAUSTO OSCAR GARCIA JARQUIN, MARIA GERTRUDIS PALACIOS PASTORA, ALICIA CATALINA GARCIA DELGADILLO, ENRIQUE JOSE OROZCO ALANIZ, FREDDY ANTONIO FONSECA POVEDA, RAMIRO NOEL BALLADARES BARRETO, ALEJANDRO JOSE MARIN OROZCO, libro este primer testimonio que consta de seis hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil dos.- Entrelíneas: TREINTA MIL CORDOBAS. Enmendado: JOSE MARIN. Valen. Elizabeth Salgado López, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 8969 - M. 0712925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos cincuenta y cinco (1755), de la página tres mil quinientos setenta a la página tres mil quinientos ochenta y siete, del Tomo VII, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**THE SANTA CRUZ INSTITUTE, INC**". Conforme autorización de Resolución del día primero de noviembre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 08730 – M. 0657874 – Valor C\$ 255.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRÍGUEZ, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROTABS

Clase (5)
Presentada: 27 de Junio, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-002354. Managua, 5 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3.

Reg. 08731 – M. 0749262 – Valor C\$ 255.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARBUCKS

Clase(29)
Presentada: 3 de Junio, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-002431. Managua, 5 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 08732 – M. 0749261 – Valor C\$ 255.00

3-3.

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFFE VERONA

Clase(30)
Presentada: 17 de Diciembre, del año dos mil dos, Exp. No. 2001-002414. Managua, 5 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3.

Reg. 08733 – M. 0749243 – Valor C\$ 255.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de SANCELTA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABA ULTRA TANGA

Clase(5)
Presentada: 23 de Junio, del año dos mil, Exp. No. 2000-003004. Managua, 5 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3.

Reg. No. 08809 – M. 0736518 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Delta... nuestro sabor, Exp. 2003 – 003151, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 70337, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio: 172.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintitrés de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1

Reg. No. 08810 – M. 0736517 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Herbal Propolis, Clase 3 Internacional, Exp. 2003 – 003333, a favor de: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY., de EE. UU., bajo el No. 70233, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 231. vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08811 – M. 0736411- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Andy's, Clase 29 Internacional, Exp. 2003 – 003508, a favor de: PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PAI, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 70319, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 53, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08812 – M. 0736412- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FREEGELLS, Clase 30 Internacional, Exp. 2003 – 002262, a favor de: NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 70332, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 66, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08813 – M. 0724467- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PASION DE FRUTAS, Clase 3 Internacional, Exp. 2003 – 003206, a favor de: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 70318, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 52, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08814 – M. 0736521 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: THINK KENT, Exp. 2003 – 003099, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 70283, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio: 171,

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08815 – M. 0736519 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lady Speed Stick Summer Bliss Aloe, Clase:3 Internacional, Exp. 2003 – 003256, a favor de: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 70223, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 221, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08816 – M. 0736520 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lady Speed Stick Aloe, Clase:3 Internacional, Exp. 2003 – 003334, a favor de: COLGATE -PALMOLIVE COMPANY., de EE .UU., bajo el No. 70232, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 230, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1

Reg. No. 08817- M. 747325 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En ésta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL –18 -2001 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2001 –0000037

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: II, Folio: 18

Autor: Róger Antonio De Jesús Cabezas Gómez

Título: MENSAJES Y ENSUEÑOS

Fecha De Presentado: 26 de Julio del 2001

A Nombre de Particularidad

Descripción:

Poemario y vademecum de retórica es de Carácter Literario.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08818 – M. 1002156 – Valor C\$ 130.00

Las Marcas de Fábrica y Comercio, abajo indicadas, inscritas a nombre de la Sociedad: **LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES** también conocida como **LABORATORIOS LAPRIN, S.A.**, de República de Guatemala, fueron **TRASPASADAS** al Doctor **ERWIN GONZÁLEZ BAEZ** de República de Nicaragua, en base a la resolución del Señor Ministro de Fomento, Industria y Comercio (**MIFIC**), que rola del folio dos al folio cinco, expediente No. 2000 – 0020, dictada a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil uno, Sentencia No. 72, de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, dictada a las dos de la tarde del día nueve de junio del año dos mil cuatro y Escritura Número Tres (3) Adjudicación en Pago y Cancelación de Embargo, extendida a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, por la **JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, Doctora MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA**.

Marcas	Registro	Clase	Tomo	Folio	Libro
JUVIT-E	25333	3	77	154	Inscripciones
DORCOL PLUS	23850	5	71	236	Inscripciones
HISTAPRIN	25037	5	76	124	Inscripciones
VITACAL	23848	5	71	234	Inscripciones
CETAMIN CC	23837	5	71	223	Inscripciones
LAPRICOL	23841	5	71	227	Inscripciones
PACIFEN	23840	5	71	226	Inscripciones
PARESTRIN	23838	5	71	224	Inscripciones
MEPROGESICO	23839	5	71	225	Inscripciones
LAPRIBACTER	24802	5	75	151	Inscripciones
CROOS PVP	24801	5	75	150	Inscripciones
CANDIPRIN	29220	5	92	92	Inscripciones
REORIZINA	24359	5	73	229	Inscripciones
SPASMOTEN	28391	5	89	58	Inscripciones
RETACID	28565	5	89	227	Inscripciones
NEUMONIL	28002	5	87	190	Inscripciones
LAPRIMOX	26854	5	83	93	Inscripciones
PRE CARD	26855	5	83	94	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Julio del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 08819 – M. 724466 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAFFY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2004-001957, veintitrés de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08822 – M. 0052862 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMORIL IVAX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CORTICOESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2004-001874, quince de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08823 – M. 0052863 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMINEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2004-001876, quince de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio, del año dos mil cuatro.
Mario Ruíz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08824 - M. 0052860 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRIVAX

Para proteger:
Clase:5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN SUPLEMENTO DE HIERRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2004-001877, quince de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio, del año dos mil cuatro.
Mario Ruíz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08825 - M. 0052859 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de IVAX PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIZINET

Para proteger:
Clase:5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIALERGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No 2004-001875, quince de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio, del año dos mil cuatro.
Mario Ruíz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No 08820 - M. 753386 - Valor C\$ 85.00

Leonardo Somarriba González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal solicita Registro de Nombre Comercial:

SOLUCIONES

Para Proteger:

UNA EMPRESA QUE TENDRA COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS E INTERMEDIACION (TERCERIZACION) DE TODO TIPO DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; TAMBIEN PODRA DEDICARSE: A) A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, AL POR MAYOR Y MENOR, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; B) A LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, E INSTALACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIAL; C) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, D) A OBTENER LICENCIAS QUE FUEREN REQUERIDAS, ASÍ COMO PATENTES U OTROS PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EXIGIEREN; E) A SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE COMERCIO, MARCAS DE SERVICIOS Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; F) AL SERVICIO DE CONSULTORIA EN EL RAMO INDUSTRIAL, FINANCIERO Y OTROS; G) A ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; H) A ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; I) A TOMAR PRESTADO O RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, BONOS Y OTROS TÍTULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE AVALES, PRENDAS O HIPOTECAS; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA - VENTA DE LOS MISMOS; J) CONSTITUIR DEPOSITOS A LA VISTA Y PLAZOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES O ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS, Y K) PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y COBRANZA DE DERECHOS DE CREDITO.

Fecha de Primer Uso: doce de Junio del año dos mil cuatro

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004- 002202, trece de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08821 – M. 802177 – Valor C\$ 85.00

Leonardo Somarriba González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

SOLUCIONES

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE TENDRA COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS E INTERMEDIACION (TERCERIZACION) DE TODO TIPO DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; TAMBIEN PODRA DEDICARSE: A) A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, AL POR MAYOR Y MENOR, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, B) A LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, E INSTALACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIAL; C) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; D) A OBTENER LICENCIAS QUE FUEREN REQUERIDAS, ASÍ COMO PATENTES U OTROS PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EXIGIEREN; E) A SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE COMERCIO, MARCAS DE SERVICIOS Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; F) AL SERVICIO DE CONSULTORIA EN EL RAMO INDUSTRIAL, FINANCIERO Y OTROS; G) A ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; H) A ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; I) A TOMAR PRESTADO O RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, BONOS Y OTROS TÍTULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE AVALES, PRENDAS O HIPOTECAS; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACIÓN A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA – VENTA DE LOS MISMOS; J) CONSTITUIR DEPOSITOS A LA VISTA Y

PLAZO EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES O ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS; Y K) PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y COBRANZA DE DERECHOS DE CREDITO.

Fecha de Primer Uso: doce de Julio, del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 – 002203, trece de Julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 08826

Resolución No. 2614-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 209, se encuentra la Resolución No. 2614-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2614-2003**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, doce de noviembre del año dos mil tres, a las nueve de la mañana. Con fecha diez de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGUA FRIA, R.L.** Siendo su domicilio en la Comunidad de El Agua Fria, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día seis de agosto del año dos mil tres. Se inicia con veinte y seis (26) asociados, trece (13) hombres (13) trece mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 5,200.00 (Cinco mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,200.00 (Cinco mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGUA FRIA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Rosalío Velásquez López; Vicepresidente (a), Julio Salgado Salgado; Secretario (a), Róger Mejía Velásquez; Tesorero (a), María Lourdes González Martínez; Vocal (a), Ivette García Martínez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro de Cooperativas, Registrador.

Reg. No. 08827

Resolución No. 2617-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 210, se encuentra la Resolución No. 2617-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2617-2003**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil tres, a las ocho de la mañana. Con fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE LA JOYA, R.L.** Siendo su domicilio en la Comunidad de La Joya, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día veintinueve de julio del año dos mil tres. Se inicia con veintisiete (27) asociados, veinte (20) hombres siete (07) mujeres. Con un capital social suscrito y pagado de C\$ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE LA JOYA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Juan Leiva Díaz; Vicepresidente (a), Baciliza Tercero Orozco; Secretario (a), Noel Velásquez Díaz; Tesorero (a), Pablo Rayo Flores; Vocal (a), Julio Rayo Castro. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro de Cooperativas, Registrador.

Reg. No. 08828

Resolución No. 2624-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el

Folio 211, se encuentra la Resolución No. 2624-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2624-2003**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, cinco de diciembre del año dos mil tres, a las dos de la tarde. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS POZAS, R.L.** Siendo su domicilio en la Comunidad de Las Pozas, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio del año dos mil tres. Se inicia con sesenta (60) asociados, veintinueve (29) hombres y treinta y una (31) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS POZAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), José de la Cruz Escorcía Centeno; Vicepresidente (a), Marisol Rodríguez Centeno; Secretario (a), Mixeling del Rosario Mairena Centeno; Tesorero (a), Angela del Carmen Sequeira Centeno; Vocal (a), Osvaldo García Velásquez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Registrador.

Reg. No. 08829

Resolución No. 2621-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 211, se encuentra la Resolución No. 2621-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2621-2003**. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL CACAOSUR, R.L.** Siendo su domicilio en la Comunidad de El Cacao Sur, Municipio y Departamento de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día quince de julio del año dos mil tres. Se inicia con treinta y nueve (39) asociados, veintitrés (23) hombres, dieciséis (16) mujeres. Con un capital social suscrito

de C\$ 7,800.00 (siete mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 7,800.00 (siete mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL CACAOSUR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Byron Antonio Salgado Ruiz; Vicepresidente (a), Maura Francisca Chavarría; Secretario (a), Perla Marina González Velásquez; Tesorero (a), Evenor Rayo Barbas; Vocal (a), Humberto Herrera Mercado. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro de Cooperativas, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 08830 – 2993971 – Valor C\$ 85.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA**

Acuerdo: DES-011-2004.

La DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98, **NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.**

CONSIDERANDO:

1. La solicitud interpuesta por el Prof. Manuel Salvador Ruiz López, Director del “Colegio Dr. Carlos Vega Bolaños”, ubicado en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, para impartir la **Modalidad de Secundaria a Distancia.**
2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos, lo que se demuestra con el aval de la Delegación Municipal y Departamental.
3. Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como al reglamento específico para el

funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE:

1. Se autoriza al “Colegio Dr. Carlos Vega Bolaños”, ubicado en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**”, únicamente los días sábados.
2. El “**Colegio Dr. Carlos Vega Bolaños**” queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental y Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados. Comprometiéndose el Centro a gestionar los recursos económicos y el financiamiento de la modalidad a Distancia con las instancias correspondientes y en el tiempo estipulado para tales fines.
3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro. **FATIMA ECHEGOYEN GUILLEN**, Directora de Ecuación Secundaria.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 8968 - M. 180848 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Quinto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular del acta número trescientos cinco (305), de las tres y treinta minutos de la tarde del día jueves ocho de julio del año dos mil cuatro, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes dice:

El Consejo Directivo después de analizar la propuesta del Director Rosales Bolaños y con el objeto de mantener la funcionalidad de este Consejo como Órgano Colegiado;

RESUELVE

CD-SIBOIF-305-2-jul08-2004

PRIMERO: Los miembros propietarios del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, deberán confirmar o no su participación a la sesión respectiva a la que fueron convocados por la Secretaría, dentro de las subsiguientes 12 horas hábiles.

SEGUNDO: La Secretaría del Consejo Directivo deberá convocar

a los Suplentes que fueren necesarios, para la conformación del quórum de ley, en su caso.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Cuando son las cinco y cuarenta minutos de la tarde se declara cerrada la presente sesión. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Ch (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Gilberto A. Arguello T. (f) U. Cerna B. Libro la presente certificación en una hoja de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día martes veinte de julio del año dos mil cuatro. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

COMITENACIONALDE TURISMO

Reg. 08879 – M. 806287 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN No. 174-306-CNT-2004

El suscrito Secretario del Comité Nacional de Turismo (CNT), en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicho Comité, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, y Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126, de fecha siete de julio del año 2003, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día trece de Julio, del año dos mil cuatro, Adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 17, que en sus partes conducentes dice:

"T

Aprobar a la firma Hopewell Limited de Nicaragua, S.A., representada por el Sr. Mark Dwyer McKnight, en su calidad de apoderado general de administración, un proyecto de inversión por la suma de U\$ 1,546,674.45 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Dólares con 045/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), de la cual únicamente la cantidad de U\$ 1,327,489.38 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Dólares con 038/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) será elegible para gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306. El proyecto de inversión consiste en la construcción de un casino, con las características de comodidad y lujo que éstos ofrecen en ciudades como Las Vegas, Bahamas, etc. Y contará

con mesas de black jack, ruleta montecarlo, poker progresivo, dados, baccarat, máquinas tragamonedas, sportsbook, etc. El casino estará situado junto al Hotel Camino Real, Km 9 ½ carretera norte, y se denominará casino Pharaohs Camino Real. Será financiado con aportaciones de los socios de la firma propietaria del proyecto, generación interna de recursos, financiamiento del BAC y recursos provenientes de proveedores de corto y largo plazo. En su etapa operativa generará 150 nuevas plazas de empleo.

Se le otorga a la firma Hopewell Limited de Nicaragua, S.A. el plazo de doce (12) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Otorgar a la firma Hopewell Limited de Nicaragua, S.A. la categoría establecida en el numeral 4.6, arto. No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4, arto. No. 5, ambos de la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma Hopewell Limited de Nicaragua, S.A. en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

Se deja especial constancia del voto razonado del Sr. César Suazo Robleto, manifestando que no queda claro en el Dictamen Legal presentado por la DAJ, la relación de la Ley General de Turismo, recientemente aprobada por la Asamblea Nacional y la Ley No. 306, dado que la primera no designa como de carácter turístico a los Casinos, y la segunda sí, quedando, a su juicio, incierta su regulación y/o naturaleza turística.
... partes inconducentes...

Firman: Sr. Alvaro Montalván, Presidente; Sr. César Suazo Robleto, Delegado MHCP; Sr. Rudy Gutiérrez, Delegado DGA; Sr. Miguel Romero Portela, Delegado CANATUR; Sr. Nasser Silwany Báez, Delegado Comisión de Turismo AN"

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente selladas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio, del año dos mil cuatro. Michael Navas G., Secretario.

INSTITUTONICARAGUENSEDE TELECOMUNICACIONESY CORREOS

Reg. No. 08802 – M. 763126 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 151-2004

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, cinco de Julio del año dos mil cuatro. Las ocho y quince minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el **Señor Víctor Manuel Zeledón Martínez** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura el **Municipio de Siuna**.

II

Que la solicitud presentada por el **Señor Víctor Manuel Zeledón Martínez** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento General (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE**I**

Otorgar al **Señor Víctor Manuel Zeledón Martínez**, la Licencia No. **LIC-2004-TVS-002**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada "**Cablezel**", teniendo como principal área de cobertura el **Municipio de Siuna**.

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR** los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**.

h) El Operador se obliga a entregar a **TELCOR** toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **Joel M. Gutiérrez González**, Director General.

Reg. No. 08803 – M. 763127 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 163-2004

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, nueve y quince minutos de la mañana a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintitrés de Febrero del año dos mil cuatro, **CARLOS FIDEL SILVA CHAVARRIA**, solicitó a **TELCOR** asignación de Licencia para prestar el servicio de **REPETIDOR COMUNITARIO**, como un servicio de interés especial, teniendo como área de cobertura la ciudad de **MANAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por el Señor **CARLOS FIDEL SILVA CHAVARRIA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 11, 16, 24, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y

Servicios Postales, Ley No. 200 y artículo 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar al Señor **CARLOS FIDEL SILVA CHAVARRIA**, la Licencia No. LIC-2004-RC-001 en carácter de asignación, para prestar el servicio de Repetidor Comunitario, como un servicio de interés especial, a partir de la fecha de firma de la presente Resolución hasta el día treinta de Enero del año dos mil ocho, teniendo como área de cobertura la ciudad de **MANAGUA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en su contrato de Licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y con otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, para los fines de Ley. Archívese. **Lic. Joel Gutiérrez González**, Director General.

Reg. No. 08804 – M. 750857 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 165-2004

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Rodolfo Antonio Ortega Castro** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura Jinotega.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **Rodolfo Antonio Ortega Castro** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Correos, (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE

I

Otorgar al Señor **Rodolfo Antonio Ortega Castro**, Licencia No. **LIC-2004-RDS-081** en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **Radio “Columbia”, utilizando las frecuencias 98.9 MHZ y 950.600 MHZ**, con ubicación geográfica en la **longitud 85°59’13” Oeste y latitud 13°02’28” Norte**, teniendo como principal área de cobertura **Jinotega**.

III

TERCERO.- El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **Lic. Joel Gutiérrez González, Director General.**

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 8877 - M. 806172 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA N°005-2004
ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE
CABINA**

El Programa KR-II del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y

que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACION RESTRINGIDA N°005-2004, "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA"**. Esta Adquisición es financiada con fondos del Proyecto de Recuperación Cartera Vencida KR-2/POLDES.

- 1) El bien objeto de esta licitación deberá ser entregado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la firma del contrato.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Modulo J-4, del 29 de Julio del 2004 al 04 de Agosto del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.
- 4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Modulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 23 de Agosto del 2004, hasta las 3:00 p.m.
- 5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES. IDR.

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 8966 - M. 747082 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en cumplimiento con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y el artículo 84 de su reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LAS UNIDADES ELECTROGENAS PARA LOS SISTEMAS AISLADOS DE ENEL", que la misma se le adjudica a la Empresa "***Distribuidora Nicaragüense del Petróleo***", S.A., (DNP) de Conformidad con el Acuerdo No. 023-2004 con fecha 23 de julio del 2004, emitida por la Presidencia Ejecutiva de ENEL.

Ing. FRANK J. KELLY, Presidente Ejecutivo.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 8967 - M. 0687459 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-22-07-2004**

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92.

**CONSIDERANDO:
I**

Que el pasado cinco de julio del corriente año, esta Autoridad ratificando las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicó el Contrato de la Licitación Restringida 08-04 "Construcción de cerco de malla ciclón en Grupo Hansae" a la empresa Monge & Oporta Ingenieros Arquitectos.

II

Que según informes del Gerente de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Unidad de Adquisiciones, el Contratista Manuel Antonio Monge Oporta no podrá comparecer a firmar el Contrato debido a que éste se encuentra quebrantado en su salud, y que el plazo estipulado para legalizar la negociación concluyó,

III

Que sobre la base del CONSIDERANDO I y II, esta Autoridad debe supervisar que las actividades de Contratación se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva No. SE—02—05—07—2004 del cinco (5) de julio del corriente año, por razón de la cláusula F.5) Pág. 17 del Pliego de Bases y Condiciones, que señala que si dentro del término de diez hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicado no comparece a firmar el Contrato. Vencido este plazo el Organismo adquirente podrá readjudicar la Licitación al Contratista de la segunda mejor oferta posicionada de conformidad con el Arto. 85 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del estado.

2. Se readjudica el Contrato de Licitación Restringida 08-04 "Construcción de cerco de malla ciclón en Grupo Hansae" al Contratista Construcciones Carvajal S.A. sobre la base de lo estipulado en el Arto. 40 de la Ley 323, y Arto.

85 del Reglamento General a la misma Ley, y cláusula F.5) Pág. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, bajo los mismos términos y condiciones de su oferta presentada el jueves 24 de junio del 2004.

3. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo.

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS
SE-01-23-07-04**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
DE ADQUISICIONES 2004**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2004.

Nombre del Proyecto	Descripción	Tiempo de Ejecución	Modalidad de Contratación
Diseño y Construcción de Edificio SUNSTAR NICA S.A.	Consiste: a) diseño arquitectónico de un edificio con planos constructivos en AutoCad 2000 ó 2002, incluyendo especificaciones técnicas y take off de las especialidades, presupuesto y listado de materiales, memorias de cálculo y costos unitarios. b) Construcción de un edificio de dos niveles de 380 metros cuadrados conformado por una bodega, taller de exhibición, oficinas administrativas y servicios sanitarios	150 días calendario	Licitación por Registro

Las Firmas interesadas en participar en la Licitación de este proyecto, deben estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, y no estar dentro de las prohibiciones que establece el Arto. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En agosto del presente año se cotizarán los Servicios de Consultoría de Diseño y en octubre de este año se licitará la construcción de obra de dicho proyecto mediante **Resolución Ejecutiva** de la Autoridad máxima de este Organismo, mediante publicación en el Diario la Gaceta. GILBERTO E. WONG, Secretario Ejecutivo.

CORREOSDENICARAGUA

Reg. No. 8973 - M. 1003348 - Valor C\$ 340.00

**SECCIÓN
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 01-CORREOS-2004
“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS UNA
CAMIONETA STATION WAGON DE DOBLE
TRACCIÓN 4X4 Y UNA CAMIONETA DOBLE
CABINA”**

1) El Comité de Licitación de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro No. CN-LR-01-2004 Compra de los Vehículos camioneta Station Wagon y camioneta Doble Cabina, de conformidad a Resolución Administrativa con fecha 27 Julio 2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los referidos Vehículos para La Empresa Correos de Nicaragua.

2) El bien objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Edificio Palacio de Correos de Nicaragua Ubicado de donde fue el Cine Gonzáles una cuadra Abajo, dos cuadras al Lago; en un plazo nunca mayor a quince días, contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener a partir de la fecha 30 de julio de 2004, el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de La Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de **Ciento Cincuenta Córdobas** (C\$150.00), en la Caja Central de la Empresa, Ubicada en el primer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

4) Reunión (homologación) de aclaración del pliego de bases se efectuará el día viernes 6 de agosto 2004, en las oficinas del Departamento de Finanzas Ubicadas en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM).

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas del Departamento de Finanzas Ubicadas en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día 16 del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Esta Adquisición es financiada con Préstamo Bancario a Correos de Nicaragua.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro Central de Proveedores vigente y original antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

12) Las ofertas serán abiertas a las Nueve horas con quince minutos de la mañana, del día Cuatro de Agosto del dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto debidamente acreditados, el que se realizará en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicado en el tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 8975 - M. 806432 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 03-2004
ADQUISICIÓN DE BOLETOS AEREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Por Registro**, según Resolución No. 019 del 04 de Mayo del 2004, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua de inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

La Adquisición de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales

2. Cantidad: 390 Boletos Aéreos Nacionales y 25 Boletos Aéreos Internacionales.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios*.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 29 de Julio al 02 de Agosto del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.*

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos Córdoba (C\$ 200.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m. del día Martes 17 de Agosto del 2004.*

Esta Convocatoria anula la convocatoria publicada el día Martes 27 de Julio del 2004, ya que por un error involuntario se digitaron mal las fechas de entrega del PBC y la de Apertura de Oferta.

Managua, 29 de Julio del 2004.- Arq. Ronald Zepeda, Unidad de Adquisiciones.

Reg. No. 8808 - M. 759402 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA N° 05-2004

“ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES TIPO PANEL DE ½ A 1 TONELADA”

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución No. 024 del 12 de Julio del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de dos camiones tipo panel de ½ a 1 tonelada

2. Cantidad: **2 (dos)**

3. Lugar de entrega: **ha entregarse una (1) en las Instalaciones de la EAAI y una (1) en el Aeródromo de Corn Island.**

4. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios*.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 27 al 29 de Julio del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.*

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos Córdoba (C\$ 200.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 9:00 a.m. del día Lunes 20 de Agosto del 2004.*

Managua, 23 de Julio del 2004.- Arq. Ronald Zepeda, Unidad de Adquisiciones.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08790 - M. 761755 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 363, Página 186, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ILEANA D'ARBELLES CANO, natural de La Paz, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 9 de Diciembre de 1988. – Manuel Mayorga González, Director.

Reg. 08791 – M. 1002190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 67, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JUAN ERNESTO ARGUELLO VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.
Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08792 – M. 747106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 002, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

WYDMAR ANTONIO CALDERON GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 08793 - M. 747107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIELA LISSETH BETANCO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Junio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 08794 - M. 724550 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO EDUARDO ALBERTO PAUCARGARCES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio de 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08795 - M. 796353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GUISSELLEMPERATRIZ ZAPATA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Octubre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08796 - M. 0057496 - 0050247 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 504, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IRIS CLEMENTINA SAAVEDRA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08797 - M. 0735923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 056, Página 028, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

EFRAIN SEVILLA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Diciembre del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 08798 - M. 1002154 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 472 Página, Tomo I, del Libro 472 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RAMON ALEJANDRO VALLE UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 08799 - M. 0999605 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 78 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OLGA MARIA PEREZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 08800 - M. 1002161 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ALMA ROSA LARGAESPADA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08801 - M. 0736584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 160, Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

OLGA YANETH RINCÓN PRIETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08832 - M. 762900 - Valor C\$ 110.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LADY FABIOLA GONZALEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Mayo de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 08833 - M. 2736156 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 163, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESTHER NAZARENA CASTILLO ZELEDON, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Abril de 1997. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 08834 - M. 0750258 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 122, Tomo V, Partida 368 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN SUAREZ VASQUEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora R.N MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 08835 - M. 782612 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 204, Tomo V, Partida 614 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RUTH FONSECA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, doce de Julio del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 08836 - M. 0065639 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 606 Página, Tomo II, del Libro 606 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO ROBLETO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 27 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 08837 - M. 794916 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1326, Página 664, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

XIOMARA DEL CARMEN MEJIA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 08838 - M. 0998934 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 64 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRMA ANTONIA GUERRA AMORETTI, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 08839 - M. 2736158 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 138 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS NOEL CASTILLO ZELEDON, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil tres. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 08840 - M. 182450 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0140, Partida No. 0279, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ESTELA MADRIZ ORDOÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, catorce de Octubre de 2003. – Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08841 - M. 182449 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0854, Partida No. 7754, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERVIN JAVIER ACUÑA QUINTANILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003. – Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08842 - M. 182448 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0157, Partida No. 0313, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

EDWIN JAVIER ACUÑA QUINTANILLA, el Título de: **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J. - El Director de Post-Grado, Guillermo Bornemann Martínez. – El Coordinador del Programa de Maestrías, Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de Septiembre del 2002. – Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08843 - M. 182442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 95, página 95, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA ESPERANZA CORTEZ RAUDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08844 - M. 0735660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 70, página 70, Tomo I, el Título a nombre de:

LUCIA BEATRIZ OROZCO HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende

el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08845 - M. 806376 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 76, página 76, Tomo I, el Título a nombre de:

KENIA ARACELLY OBANDO CAMPOS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08846 - M. 0750264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 30, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. RAFAEL ANTONIO MONTENEGRO BACA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08847 - M. 0750271 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 39, Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. DORIS GOMEZ MARTINEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08848 - M. 185009 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 20, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. ALBA IRIS WONG LANUZA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Centro de Investigación y Estudios en Medio Ambiente (CIEMA)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veinte de Julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08849 - M. 993571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1287, Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO REAL LECHADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrónica y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, treinta de Junio del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08850 - M. 796456 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1275, Página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AARÓN CAJINA ARAUZ, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, treinta de Junio del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08851 - M. 0998941 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 45, Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HECTOR ANTONIO AGUILAR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08852 - M. 0998936 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 51, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIO ALONSO SEQUEIRA TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08853 - M. 0998938 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 52, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIO BENTURA JARQUIN JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08854 - M. 721706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 71, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VILMA ANGELICA MORAZAN LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08855 - M. 781852 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 95, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

OLGA MARIA HODGSON ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de Abril de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08860 - M. 724566 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELISA DEL SOCORRO SALAZAR ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08861 - M. 724565 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO SALAZAR ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08862 - M. 3108037- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 59, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CASTILLO SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 08831 - M. 792233 - Valor C\$ 255.00

JOSE CESAR BERRIOS ARAUZ, cédula de Identidad 242-100842-0002G, mayor de edad, casado, telegrafista jubilado y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble en esta ciudad, mide dieciséis varas por ocho varas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y donde fue Centro de Salud; SUR: Pared que divide Colonia Guadalupe; ESTE: Francisco Méndez y OESTE: Edgard Blandón G., conteniendo como mejoras casa de habitación, paredes de concreto, piso artificial, color rojo, techo de nicalit, con servicios de inodoro, baño, luz eléctrica y agua potable. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, diecinueve de mayo del dos mil cuatro. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. Esmeralda Jirón Zeledón, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8970 - M. 806308 - Valor C\$ 135.00

ROSA IMELDA GOMEZ MARIN, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en Dipilto N.S., extensión de treinta varas cuadradas, linderos: NORTE: Oscar Valladarez, mediando camino de medio; SUR: Adilia Marín; ESTE: Adilia Marín; OESTE: Carretera pavimentada hacia Las Manos - Dipilto. Opóngase. Dipilto, veintiuno de junio dos mil cuatro. Lic. Lesbia Malena Tinoco, Juez Local Unico Dipilto, N.S.- Lic. Christian Saldaña E., Secretaria de Actuaciones.

3-1